



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-02/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Centro Comercial Plaza Paradiso, Bulevar Cuscatlán, Local número 13, segundo nivel, Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, teléfono 2564 1867 y correo electrónico info@metzgersupplies.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-02/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de Metzger Industrial Supplies S.A. de C.V., o M I S, S.A. de C.V., por el aparente retraso en el plazo contractual, derivado de la Libre Gestión CEPA LP-05/2021, "Suministro de equipo de protección personal, para las empresas de CEPA, para el año 2021", y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. Mediante el punto sexto del acta número 3096, de fecha 14 de mayo de 2021, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-05/2021, "Suministro de equipo de protección personal, para las empresas de CEPA, para el año 2021", a Metzger Industrial Supplies, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Metzger Industrial Supplies S.A. de C.V., o M I S, S.A. de C.V., por un monto de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 22,824.21), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El respectivo contrato fue suscrito el 31 de mayo de 2021 para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, a partir de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecieron los plazos siguientes: **a)** noventa (90) días calendario para la recepción del suministro, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; **b)** cinco (5) días calendario para elaborar el acta de recepción provisional o parcial, según aplique, a partir de la entrega física del suministro; **c)** cinco (5) días calendario para la revisión de cumplimientos, a partir de la fecha de la recepción

000 075



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

provisional; y **d)** cinco (5) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la fecha de reclamos del Administrados de Contrato.

- iii. La orden de inicio fue emitida a partir del 9 de junio de 2021 para los cuatro lotes, según consta en las notas siguientes: **a)** Nota con referencia SPRO-97/2021 de fecha 7 de junio de 2021, suscrita por Jorge Ernesto Silhy González, Administrador de Contrato para el Puerto de Acajutla (Lote 1); **b)** Nota de fecha 7 de junio de 2021, suscrita por José Guillermo Artiga Larios, Administrador de Contrato para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (Lote 2); **c)** Nota de fecha 7 de junio de 2021, suscrita por Daysi Beatriz Ordoñez, Administradora de Contrato para el Puerto de La Unión (Lote 3); y **d)** Nota de fecha 7 de junio de 2021, suscrita por Noé Francisco Aguirre Zepeda, Administrador de Contrato para Oficina Central (Lote 4); por lo que el plazo de entrega del suministro vencía el 6 de septiembre de 2021.
- iv. Mediante punto cuarto del acta 3116 del 17 de septiembre de 2021, la Junta Directiva de CEPA denegó prórroga al plazo de entrega solicitada por la Contratista, debido a que consideró que las razones expuestas no justificaban el retraso.
- v. Por medio de memorando AC-07/2021 del 30 de noviembre de 2021, el Administrador de Contrato para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Arnulfo Romero y Galdámez, ingeniero José Guillermo Artiga Larios, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., incurrió en mora en la entrega del ítem 26 –Chaleco fluorescente reflectivo– del Lote 2 y solicitó iniciar el respectivo trámite de imposición de multa.
- vi. En memorando SPRO-225/2021 del 14 de diciembre de 2021, el Administrador de Contrato para el Puerto de Acajutla, Jorge Ernesto Silhy González, también informó a la UACI que Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., realizó la entrega de los ítems del Lote 1 con retraso; en consecuencia, requirió proceder a la imposición de la multa de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del contrato.
- vii. En memorandos UACI-361/2021 del 3 de diciembre de 2021 y UACI-369/2021 del 20 de diciembre de 2021, la Jefa Interina de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo en la entrega de los bienes correspondientes al ítem 26 del Lote 2 (Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez) y Lote 1 (Puerto de Acajutla), respectivamente, del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-05/2021, “Suministro de equipo de protección personal, para las empresas de CEPA, para el año 2021”.

000 000



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- viii. En resolución de las ocho horas con diez minutos del 07 de febrero de 2022, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo contractual de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2021, “Suministro de equipo de protección personal, para las empresas de CEPA, para el año 2021”.
- ix. El Gerente Legal, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, emitió auto de las diez horas con del 17 de febrero de 2022, mediante el cual dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V. el cual fue notificado el 22 de febrero de 2022.
- x. La Señora Claudia Carolina Mejía de González, en su calidad de representante legal de la Contratista, presentó escrito el día 22 de febrero de 2022, en el que manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

- i. El contrato suscrito entre la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., y la CEPA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2021, “Suministro de equipo de protección personal, para las empresas de CEPA, para el año 2021”, tenía por objeto que la referida sociedad entregará el Suministro adjudicado parcialmente estableciendo como fecha límite para la entrega del suministro hasta el día 06 de septiembre del año 2021.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en el suministro de los entregables antes detallados, según los documentos siguiente:
 - a. De conformidad a las actas de recepción y al informe del Administrador de Contrato para el Puerto de Acajutla, Jorge Ernesto Silhy González, la Contratista entregó los ítems con retraso los ítems del Lote 1, según el siguiente detalle: **a)** Sin retraso la entrega del ítem 1, realizada el 31 de agosto de 2021, por un monto de cuatro mil seiscientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,692.00), sin incluir IVA; **b)** Mora de setenta y ocho (78) días en la entrega del ítem 9, efectuada el 23 de noviembre de 2021, por un monto de cinco mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,700.00), sin incluir IVA; **c)** Retraso de setenta y ocho (78) días en la entrega parcial de 65 unidades correspondientes al ítem 11, por un monto de tres mil quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,575.00), sin incluir IVA; y **d)** Retraso de noventa y un (91) días en la entrega parcial de cinco unidades del ítem 11, de fecha 6 de diciembre de 2021, por un monto de doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 275.00), sin incluir IVA.
 - b. Por medio de escrito recibido en fecha 22 de febrero de 2022, la señora Claudia Carolina Mejía de González, en su calidad de representante legal de la Contratista, manifestó la



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

- iii. Además, el 22 de febrero de 2022 se notificó a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A., de C.V., el inicio del procedimiento de imposición de multa, proporcionando detalle del retraso imputable, quien por medio de nota recibida el 22 de febrero del 2022, relacionada en el apartado anterior, manifestó la aceptación total de la eventual multa, que asciende a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1,254.21), según la información proporcionada por el Administrador de Contrato, por lo que de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede pronunciar la correspondiente resolución.
- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que existió un retraso en la entrega plazo contractual para entrega del suministro por parte de la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A., de C.V., y este se debió a causas imputables a la sociedad y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- vi. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”.
- vii. El mismo artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: a) en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; y en su inciso final establece en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Licitación Pública, la multa mínima a imponer será un salario mínimo del sector comercio.

En consecuencia, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

100-000



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Monto de contrato, sin IVA	Vencimiento o de plazo	Lotes	Ítem	Precio de entrega, sin IVA	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	Eventual multa
\$ 20,198.42	06/09/2021	Lote 1	1	\$ 4,692.00	31/08/2021	N/A	N/A	N/A
			9	\$ 5,700.00	23/11/2021	78	0.1 % (30 días)	\$ 171.00
							0.125 % (30 días)	\$ 213.75
							0.15 % (18 días)	\$ 153.90
			11	\$ 3,575.00	23/11/2021	78	0.1 % (30 días)	\$ 107.25
							0.125 % (30 días)	\$ 134.06
							0.15 % (18 días)	\$ 96.52
			11	\$ 275.00	06/12/2021	91	0.1 % (30 días)	\$ 8.25
							0.125 % (30 días)	\$ 10.31
		0.15 % (31 días)					\$ 12.79	
		Lote 2	22	\$ 6.82	31/08/2021	N/A	N/A	N/A
			23	\$ 332.35	31/08/2021	N/A	N/A	N/A
			24	\$ 316.25	31/08/2021	N/A	N/A	N/A
			25	\$ 243.80	31/08/2021	N/A	N/A	N/A
			26	\$ 3,914.00	19/11/2021	74	0.1 % (30 días)	\$ 117.42
0.125 % (30 días)	\$ 146.77							
0.15 % (14 días)	\$ 82.19							
Total multa								\$ 1,254.21

La posible multa asciende a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1,254.21), equivalente al 6.21 % del monto total del contrato.

viii. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputable a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A., de C.V, siendo procedente imponer una multa por el monto de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1,254.21).

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las disposiciones legales citadas, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad Metzger Industrial Supplies S.A. de C.V., por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1,254.21), por haber incurrido en retraso contractual de la entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2021, "Suministro de equipo de protección personal, para las empresas de CEPA, para el año 2021".

000 073



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

2. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -

***** LIC. FEDERICO ANLIKER *****
PRESIDENTE

Notifiqué a Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por medio de Cristian Santiago Torres Parada, de 33 años de edad, del domicilio de San Pedro Perolapán, departamento de Cuscatlan, con documento único de identidad número 04082155-1, que desempeña el cargo de Motorista, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las diez horas con veinte minutos, del día catorce de marzo de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 14:15 horas con 17 minutos del 17 de marzo de dos mil 22.

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Firma y sello de la contratista

